



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS  
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

## VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA C Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO N°. 1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA”.



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

**REF: UAIP-FONAT-2021-0035**

**RESOLUCION DE ENTREGA PARCIAL Y DENEGATORIA POR NO  
COMPETENCIA CON REORIENTACIÓN**

**FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en 91 Av. Norte y 1ra Calle Poniente # 4713 Colonia Escalón, en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día quince de julio del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido solicitud de información **UAIP-FONAT-2021-0035**, el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, a las once horas con cincuenta y cinco minutos, admitida mediante auto de fecha dos de julio dos mil veintiuno, a las ocho horas con treinta minutos, con REF: **UAIP-FONAT-2021-0035**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública por el solicitante: , quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número , y requiere lo siguiente:

A) Versión pública en formato Excel de estadísticas de cantidad de personas que han solicitado el fondo de atención por accidentes de tránsito, entre enero de 2017 y junio de 2021 a nivel nacional y que esta información contenga los siguientes datos:

- Cantidad de solicitudes detalladas por meses y años según esta petición
- Mes y año en que se realizó la solicitud
- Género (masculino y femenino) de la persona que realizó la solicitud
- Tipos de la solicitud según la gravedad del accidente
- Registro de montos entregados dependiendo de la gravedad del accidente
- Registro de accidentados respecto a su género (masculino y femenino)
- Registro de mujeres y hombres lesionados en accidentes tránsito
- Registro de mujeres y hombres fallecidos en accidente de tránsito
- Parentesco de la persona que hizo la solicitud por la víctima fallecida en



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

accidente de tránsito.

- Registros de solicitudes por FONAT versus la cantidad de accidentes registrados en el país entre enero de 2017 y junio de 2021.

-Cantidad de personas beneficiarias por departamento y municipio entre enero de 2017 y junio de 2021.

-Registro de solicitudes que no han cumplido con los requisitos (causas) para ser beneficiario del FONAT.

**B)** Un informe presupuestario para la institución, en formato Excel, donde se especifique cuánto ha sido el presupuesto destinado al funcionamiento de la institución y para la cobertura para atención por accidentabilidad a nivel nacional entre 2017 y 2021.

**C)** Plan operativo anual (de 2017 al 2021) del FONAT en formato Word.

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 y 73 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a lo anterior se realizan las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo que reza el artículo 2 de la LAIP toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas, de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna; lo que denota al derecho de acceso a la información como un derecho inherente a la persona humana.

Es necesario citar que el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, prescribe: “El Oficial de Información tendrá las funciones siguientes: (...) d. Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

solicitada y notificar a los particulares (...) h. Realizar las notificaciones correspondientes; de igual manera, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece, que en caso de información inexistente, el Oficial de Información, expedirá la resolución correspondiente, misma que deberá comunicarse al solicitante.

Para este caso en particular, esta Oficina habiendo analizado la solicitud de información se advierte que en el literal A) existen tres requerimientos que no son competencia de esta institución, por no ser la que genera y posee la información solicitada en cuanto a:

- Registro de accidentados respecto a su género (masculino y femenino).
- Registro de mujeres y hombres lesionados en accidentes tránsito.
- Registro de mujeres y hombres fallecidos en accidente de tránsito.

Por lo antes expuesto, con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada en el literal A) los requerimientos antes mencionados no son competencia de esta institución, por no ser la que genera y posee la información solicitada. Por lo tanto **resuelvo**:

1. Entréguese la información parcial y reorientese al ciudadano a la Institución que genera y posee la información solicitada.

2. Denegar la Información solicitada en el literal A) en cuanto a los requerimientos:

- Registro de accidentados respecto a su género (masculino y femenino).
- Registro de mujeres y hombres lesionados en accidentes tránsito.
- Registro de mujeres y hombres fallecidos en accidente de tránsito.

por no ser esta la Institución competente para conocer de la misma.

3. Entréguese respuesta a lo solicitado en literales A) en el resto de sus requerimiento y literal B).

4. La información al requerimiento de literal C) puede ser consultada en el sitio web <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/fondo-para-la-atencion-a-las->



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

victimas-de-accidentes-de-transito/documents/plan-operativo-anual, en los formatos utilizados por la institución.

Su solicitud debe ser dirigida a la División de Tránsito Terrestre, Ubicado en 6ta. Calle Oriente entre 8va y 10ma Ave. Sur # 42 Barrio La Vega, San Salvador, puede contactarse con la oficial de Información Comisionada Zelma Alejandrina Escalante Iraheta, a los números telefónicos: 2527-1255 / 2527-1706 o al correo: [oir@pnc.gob.sv](mailto:oir@pnc.gob.sv)

Notifíquese a la persona interesada por medio de correo electrónico el día quince de julio de dos mil veintiuno.

**Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz**  
**Oficial de Información FONAT.**  
**Unidad de Acceso a la Información Pública.**